



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500830351



20155500830351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LTDA
DIAGONAL 24 No. 42B - 25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27898** de **15/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

27898
15-10

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 27898 del 15 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **830083434-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

355717 27 de agosto de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **830083434-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **355717** de fecha **27 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **SNT078**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA, - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **830083434-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No.

Del

- 27898

15 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **830083434-1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
355717	27 de agosto de 2015	SNT078

Tiquete de Báscula No. "1719735"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 355717 de fecha 27 de agosto de 2015 y el tiquete de báscula "1719735 de 27 de agosto de 2015" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. **830083434-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **830083434-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SNT078** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **830083434-1**

LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **830083434-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **830083434-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **DG 24 NO. 42 B - 25**, teléfono , correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

RESOLUCIÓN No.

- 27898 Del 15 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **830083434-1**

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 27898

15 DICIEMBRE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Andrea Valcarcel

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA - T P D LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **830083434-1**

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LIMITADA PUDIENDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LLAMARSE SIMPLEMENTE T D P LIMITADA EN LIQUIDACION
Sigla	T D P LIMITADA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001072588
Identificación	NIT 830083434 - 1
Último Año Renovado	2001
Fecha de Matrícula	20010307
Fecha de Vigencia	20210219
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- * 1921 - Fabricación de productos de la refinación del petróleo

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	DG 24 NO. 42 B - 25
Teléfono Comercial	2692701
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	DG 24 NO. 42 B - 25
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 355717

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA										
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
27	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
					30	31									



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA PALMETRO O SINO DIRECCION Y KILOMETROS

Beronia - Rio Arzuan Km 3+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPELIDA

Particular

Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input checked="" type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1053770542

LICENCIA DE CONDUCCION: 1053770542

EXPELIDA: 01 04 2014

VENCE: 01 04 2017

NOMBRE Y APELLIDOS: Carlos Lopez Escobar

DIRECCION: Cra 34A # 106A-18

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Juan Valencia

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (MARQUE SOCIAL)

Trans OP

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004581119

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Argote Carraño Javier

ESTADO: Setra Deces

PLACA: 091088

NOTA: EL AGENTE DE TRAMITE O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA ESTA TALA IMPROBAMENTE DEBE DE INICIAR O CONTINUAR SU TRAMITE O DE POLICIA DE CARRETERAS EN TERMINOS DEL ARTICULO 100 DEL CODIGO PENAL (COMISION CALIFICADA)

15. IDENTIFICACION

PATOS	TALLER	PARECERES
-------	--------	-----------

16. OBSERVACIONES

Empresa generadora bien tierra
MTR 360516431-7
PBY 33360 PMP 52000 TO LERENCIA 1300
sobre peso 1300

ESTE INFORME SE TENDRA COMO UNO DE LOS INDICADORES DE INVESTIGACION ADIVINATORIA POR PARTE DEL JURADO EL CUAL SE LA ATRIBUYA CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Rutas y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR
Carraño
C.C. No. 1053770542

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

ESTACION DE PESAJE: BOSCONIA

FECHA - HORA : 08/27/2015 23:33:51
CONSECUTIVO : 1719735
PLACA : SNT078
T. VEHICULO : 3S3
CONFIGURACION : 3S3
P.B.V. (Kg.) : 53.360
P.M.P. (Kg.) : 52.000
TOLERANCIA (Kg.) : 1.300
SOBREPESO (Kg.) : 1.360
MARGEN NORMA (Kg) : 0
EMPRESA TRANSP. : TRANSDPET
SENTIDO : BOSCONIA - COPEY
TIPO DE CARGA : 305 - CASES



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LTDA
DIAGONAL 24 No. 42B - 25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27898 de 15/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 2776.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LTDA
DIAGONAL 24 No. 42B - 25
BOGOTA - D.C. C/1250 * (10-2J)

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LTDA
DIRECCION: DIAGONAL 24 No. 42B-25
BOGOTA D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1102310

Envío: RN501384976CC

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO LTDA
DIRECCION: DIAGONAL 24 No. 42B-25
BOGOTA D.C.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113210

Fecha Pre-Admisión:

15/05/2015 15:54:59

	Observaciones MONTAVIDEO	Observaciones MONTAVIDEO
	Centro de Emisión 80.265.809	Centro de Emisión 80.265.809
CC Wilson Ruiz	CC Wilson Ruiz	Nombre del distribuidor: Wilson Ruiz
Fecha 01 ENE 2016	Fecha 30 DIC 2014	Fecha 30 DIC 2014
No Existe Numero No Reclamado No Contactado Aparado Clausurado	Desconocido Rehusado Cerrado Fallido Fuerza Mayor	Motivos de Devolución Dirección Erada No Existe

UOCAW 12 2016

595

Wilson Ruiz

01 ENE 2016

30 DIC 2014

00

472